



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231-2021-MDM/A

Miraflores, 2021 octubre 19.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 188-2021-GFCSDCYPRD, el Informe N° 04262-2021-ULYCP, el Informe N° 0024-2021-GPPR/MDM, el Informe Legal N° 0624-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."

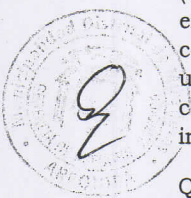
Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley".

Que, el inciso 11.3 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14° de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes: (...) 11.3 Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes."

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Contingencia, los cuales tienen como finalidad el fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente; estableciéndose en el numeral 6.2, referido a la Etapa de Aprobación del Plan, lo siguiente: "Culminado el proceso de formulación, la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia: El equipo Técnico, realizará la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc, según el tipo del Plan con la Resolución correspondiente.

Que, del "PLAN DE CONTINGENCIA PARA AFRONTAR DESASTRES POR LLUVIAS INTENSAS", elaborado por la Gerencia de Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres y aprobado por el Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Miraflores según consta del acta de reunión ordinaria, se tiene como conclusiones las siguientes: Se ha identificado viviendas vulnerables ante lluvias intensas y serán dotadas de sacos terreros, se han identificado zonas inundables en PP.JJ. Porvenir, Se ha programado limpieza y descolmatación de las torrenteras existentes, se ha programado la compra de sacos terreros para viviendas identificadas como posibles afectadas, y se ha programado reunión de dirigentes para socializar el Plan de Contingencia y programar trabajos de faenas con la población; en ese sentido, para la ejecución de las actividades consignadas en dicho plan, se tiene disponibilidad presupuestal por el monto de S/102,732.29.

Que, mediante Informe Técnico N° 0188-2021-GFCSDCYPRD de fecha 25 de agosto del 2021, la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres remitió a Gerencia Municipal el





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

“PLAN DE CONTINGENCIA PARA AFRONTAR DESASTRES POR LLUVIAS INTENSAS EN MIRAFLORES”, aprobado por el Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en reunión Ordinaria de agosto del 2021; el cual tiene por finalidad constituir una herramienta fundamental de apoyo y soporte a la Gestión de Riesgo de Desastres del Distrito, para desarrollar las estrategias, programas y sub programas que forman parte del análisis participativo, hecho por los diferentes Actores del Distrito de Miraflores.

Que, con Informe N° 04262-2021-ULYCP, de fecha 15 de octubre del 2021, la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, determina como valor referencial, para la ejecución del “Plan de Contingencia para afrontar desastres por lluvias intensas”, descrito en el Informe Técnico N°0188-2021-GFCSDCYPRD, el monto estimado de S/102,732.29.

Que, con Informe N°0024-2021-GPPR/MDM de fecha 15 de octubre del 2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa a Gerencia Municipal que, habiendo revisado el marco presupuestal y la ejecución del gasto al 15 de octubre del 2021, detalla que el “Plan de Contingencia para afrontar desastres por lluvias intensas”, afectará presupuestalmente en el siguiente sentido: Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro:18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Monto: S/102,732.29. Concluyendo, con señalar que se cuenta con disponibilidad presupuestal, otorgando al “Plan de Contingencia para afrontar desastres por lluvias intensas”, el monto de S/102,732.29 (CIENTO DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 29/100 SOLES).

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, considerando que el Plan en mención ha seguido los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Contingencia, dispuestos mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM; teniendo a su vez el acta de aprobación por parte del Grupo de Trabajo, de fecha 27 de agosto del 2021; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0624-2021-GAJ/MDM, es de la opinión que, mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el “Plan de Contingencia para afrontar desastres por lluvias intensas en Miraflores”, presentado por la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el inciso 11.3 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), en la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Contingencia y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “**PLAN DE CONTINGENCIA PARA AFRONTAR DESASTRES POR LLUVIAS INTENSAS**”, elaborado por la Gerencia de Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres y aprobado por el Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Miraflores; dicho Plan forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres, la ejecución del “**PLAN DE CONTINGENCIA PARA AFRONTAR DESASTRES POR LLUVIAS INTENSAS EN MIRAFLORES**”, así como las coordinaciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres, que remita copia de la presente resolución y su anexo al Gobierno Regional de Arequipa, Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI y demás entidades competentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE